

Artículo 7.- El personal designado deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 8.- El personal designado está impedido de solicitar su pase a la situación militar de disponibilidad o retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio dispuesto en la Ley de la materia.

Artículo 9.- La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER MARTOS RUIZ
Ministro de Defensa

1849864-1

Autorizan viaje de oficial de la Marina de Guerra del Perú a México, en misión de estudios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0093-2020 DE/MGP

Lima, 27 de enero de 2020

Visto, el Oficio N° 0204/51 del Secretario del Comandante General de la Marina, de fecha 14 de enero del 2020;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 819-2018 MGP/DGED de fecha 10 de octubre del 2018, se nombró en Misión de Estudios en el País a Oficiales, entre otros, a la Teniente Primero SN.(MC) Shirley Ivonne RAMOS Cooper, para que participe en el Programa Residentado en Oftalmología en la Universidad de San Martín de Porres con sede en el Centro Médico Naval "Cirujano Mayor Santiago Távara", con eficacia anticipada del 1 de julio del 2017 al 1 de julio del 2020, a tiempo completo;

Que, con Oficio N° 883-2019-DGP-FMH-USMP de fecha 29 de noviembre del 2019, el Director de la Sección de Posgrado de la Facultad de Medicina Humana de la Universidad de San Martín de Porres ha comunicado que como parte del currículo del referido residentado médico ha autorizado la rotación externa internacional de la Teniente Primero SN.(MC) Shirley Ivonne RAMOS Cooper, residente del tercer año de la especialidad de oftalmología, ha realizarse en el Instituto de Oftalmología "Fundación de Asistencia Privada Conde de Valenciana IAP", ubicado en la Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, del 1 al 29 de febrero del 2020;

Que, por Oficio N° 0020/52 de fecha 9 de enero del 2020, el Director General de Educación de la Marina ha remitido la documentación pertinente para la tramitación de la autorización de viaje en Misión de Estudios de la Teniente Primero SN.(MC) Shirley Ivonne RAMOS Cooper, para que participe en la mencionada rotación internacional; lo que permitirá el desarrollo de competencias y habilidades para la detección, prevención y tratamiento de enfermedades de la superficie ocular, entre estos, queratitis y úlceras corneales de diversas etiologías, síndrome de ojo seco, distrofias y degeneraciones corneales; así como, adquirir conocimientos en cuanto a nuevas tecnologías y procedimientos microquirúrgicos en beneficio del cuidado oftalmológico del personal naval;

Que, de acuerdo con el Documento N° 003-2020 del Jefe de la Oficina General de Administración de la Dirección de Administración de Personal de la Marina, ningún organismo internacional cubrirá los costos del viaje; por lo que los gastos por concepto de pasajes aéreos internacionales y compensación extraordinaria por servicio en el extranjero, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2020 de la

Unidad Ejecutora N° 004: Marina de Guerra del Perú, conforme a lo establecido en los Incisos a) y c) del Artículo 7 del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado con el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG;

Que, el Numeral 2.1 del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 262-2014-EF, dispone que el monto de la compensación extraordinaria mensual por servicio en el extranjero, será reducido en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los Literales a), b) o c) del Artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1132, Decreto Legislativo que aprueba la nueva estructura de ingresos aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del personal designado durante la totalidad de la actividad programada, es necesario autorizar su salida del país con un (1) día de anticipación; así como, su retorno un (1) día después del evento, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, de conformidad con el Artículo 26 de la Ley N° 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, modificada por la Ley N° 29598 y por el Decreto Legislativo N° 1143, el Oficial nombrado en Comisión de Servicio o Misión de Estudios por cuenta del Estado en el extranjero, está impedido de solicitar su pase a la Situación Militar de Disponibilidad o Retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo previsto en el Artículo 23 de la referida norma, más el tiempo compensatorio previsto en el mismo artículo; y, conforme a su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG y sus modificatorias aprobadas con los Decretos Supremos N° 010-2010-DE y N° 009-2013-DE;

Que, el Ministerio de Defensa, ha dispuesto que los Órganos Competentes, Organismos Públicos Descentralizados, Unidades Ejecutoras y Empresas del Sector Defensa, cumplan con incorporar en sus propuestas de autorización de viajes del Personal Militar y Civil del Sector, una disposición que precise, en los casos que corresponda, que el otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicios en el Extranjero se hará por días reales y efectivos, independientemente de la modalidad del referido viaje, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG y sus modificatorias;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; el Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 262-2014-EF, modificado con Decreto Supremo N° 414-2019-EF, que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero, en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal militar y civil del Sector Defensa e Interior;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios de la Teniente Primero SN.(MC) Shirley Ivonne RAMOS Cooper, CIP. 01167352, DNI. 43382685, para que participe en la rotación externa internacional en la especialidad de oftalmología en el Instituto de Oftalmología "Fundación de Asistencia Privada Conde de Valenciana IAP", en la Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, del 1 al 29 de febrero del 2020; así como,

autorizar su salida del país el 31 de enero y su retorno el día 1 de marzo del 2020.

Artículo 2.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes Aéreos: Lima - Ciudad de México (Estados Unidos Mexicanos) - Lima
 US\$. 1,000.00 US\$. 1,000.00

Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero:
 US\$. 5,286.82 x 1 mes (febrero 2020) US\$. 5,286.82

TOTAL A PAGAR: US\$. 6,286.82

Artículo 3.- El otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicio en el Extranjero, se hará por días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG y de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 262-2014-EF, con cargo al respectivo Presupuesto Institucional del Año Fiscal correspondiente.

Artículo 4.- El monto de la Compensación Extraordinaria Mensual será reducido, por la Marina de Guerra del Perú, en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los Literales a), b) o c) del Artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1132, en cumplimiento al segundo párrafo del Numeral 2.1 del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 262-2014-EF.

Artículo 5.- El Comandante General de la Marina queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el Artículo 1, sin exceder el total de días autorizados y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de la participante.

Artículo 6.- La Oficial Subalterno designada deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 7.- La mencionada Oficial Subalterno revisará en la Dirección General de Educación de la Marina, por el período que dure la Misión de Estudios.

Artículo 8.- La citada Oficial Subalterno está impedida de solicitar su pase a la Situación Militar de Disponibilidad o Retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio dispuesto en la ley de la materia.

Artículo 9.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER MARTOS RUIZ
 Ministro de Defensa

1849865-1

Modifican el artículo 2 de la R.M. N° 467-2014-DE/SG, a fin de actualizar la conformación del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres (GT-GRD) del Ministerio de Defensa

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
 N° 0094-2020 DE/**

Jesús María, 27 de enero de 2020

VISTO:

El Oficio N° 458-2019-MINDEF/VPD-DIGEPE-DIRMOV, de fecha 24 de mayo de 2019 y el Informe Técnico N° 00037-2019-MINDEF/VPD-DIGEPE-DIRMOV de fecha 19 de noviembre de 2019, ambos del Director

General de Política y Estrategia; y, el Informe Legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 467-2014-DE/SG, se constituye el Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Ministerio de Defensa, encargado de la formulación de normas, planes, evaluación y organización de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres del Ministerio de Defensa;

Que, el numeral 17.2 del artículo 17 del Reglamento del SINAGERD, establece que los Grupos de Trabajo están integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores de cada entidad pública o gobierno subnacional;

Que, en el Informe Técnico del visto, la Dirección General de Política y Estrategia señala que existe la necesidad modificar el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 467-2014-DE/SG, a fin de incorporar como integrantes del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres (GT-GRD) del Ministerio de Defensa a la Oficina General de Asesoría Jurídica; a la Oficina General de Prensa, Protocolo y Relaciones Públicas; y, a la Unidad Funcional de Seguridad, Defensa y Gestión del Riesgo de Desastres del Ministerio de Defensa;

Que, el órgano proponente considera necesaria la inclusión de las referidas dependencias en la medida que coadyuvarán en la colaboración y participación de la articulación entre las unidades orgánicas del Sector; además, en el caso de la Unidad Funcional de Seguridad, Defensa y Gestión del Riesgo de Desastres, dicha dependencia fue creada con posterioridad a la emisión de la Resolución Ministerial N° 467-2014-DE/SG

Que, la Dirección General de Política y Estrategia considera que GT-GRD es una instancia cuyo carácter multidisciplinario le permite lograr la supervisión y cumplimiento de sus metas e indicadores; en tal sentido, resulta necesario expedir el dispositivo que modifique la conformación del GT-GRD del Ministerio de Defensa para cumplir adecuadamente con las funciones que le han sido conferidas;

Estando a lo propuesto por el Director General de Política y Estrategia y con el visado del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad al Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2016-DE.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Modificar la Conformación del Grupo de Trabajo

Modificar el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 467-2014-DE/SG, a fin de actualizar la conformación del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres (GT-GRD) del Ministerio de Defensa, de acuerdo al siguiente detalle:

“Artículo 2.- Conformación del Grupo de Trabajo
 El Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Ministerio de Defensa está integrado por:

- El Ministro de Defensa, quien los preside
- El Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.
- El Comandante General de la Marina de Guerra del Perú.
- El Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú.
- El Comandante General del Ejército del Perú.
- El Viceministro de Políticas para la Defensa.
- El Viceministro de Recursos para la Defensa.
- La Secretaria General.
- El Director General de Educación y Doctrina.
- El Director General de Relaciones Internacionales.
- El Director General de Recursos Humanos.
- El Director General de Recursos Materiales.
- El Director General de Política y Estrategia.
- El Director General Previsional de las Fuerzas Armadas.